

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/311/2023

CNDH dirige Recomendación a CENAGAS por discriminación, acoso laboral y violencia psicológica ejercida contra una mujer trabajadora

<< Se constató que la agraviada fue víctima de violaciones a sus derechos humanos a la igualdad, a vivir una vida libre de violencia, así como al derecho a la protección de la maternidad

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) acreditó que personal del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) vulneró los derechos fundamentales de una mujer, quien fue víctima de discriminación, acoso laboral y violencia psicológica por parte de sus superiores, lo que ameritó la emisión de la Recomendación 174/2023 a esa dependencia y la solicitud para que se le otorgue atención psicológica.

La víctima acudió a esta Comisión Nacional para denunciar que una persona servidora pública, adscrita a la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso de CENAGAS, le puso diversos obstáculos para que fuera ascendida al puesto de gerente contencioso por considerarla incapaz para desarrollar esa función y por ser mujer; además de que otro funcionario mostró su inconformidad con su nombramiento, porque quería esa plaza para “alguien de su agrado”. A pesar de ello, en noviembre de 2019 y luego de acreditar un examen en el que participaron otras personas, le fue asignada dicha plaza, a partir de lo cual experimentó una carga de trabajo desigual, malos tratos, discriminación, le fue asignado menos personal y enfrentó un ambiente laboral hostil, por lo que debía realizar diversas actividades fuera de su jornada, durante su horario de comida e incluso en fines de semana.

En octubre de 2020, la víctima se enfermó de COVID-19 y también se enteró de que estaba embarazada y, no obstante que notificó verbalmente a sus superiores la situación, fue obligada a acudir a laborar, de forma presencial, en las oficinas de CENEGAS. Posteriormente, en diciembre de ese año, el producto de la gestación falleció, lo que ameritó que pidiera permiso para ausentarse algunos días, tras lo cual fue dada de baja el 19 de enero de 2021.

La investigación del caso por parte de este organismo autónomo acreditó violaciones a los derechos humanos a la igualdad y no discriminación laboral, a vivir una vida libre de violencia, así como al derecho

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

a la protección de la maternidad de las trabajadoras, dado que la víctima recibió del personal de esa dependencia un trato distinto al resto de sus compañeros hombres que ocupaban el mismo cargo y fue omiso para tomar las medidas necesarias para atender la problemática y garantizarle un ambiente libre de discriminación.

Se constató que mientras un funcionario intentó evidenciar que no era apta para el puesto, para lo cual demeritaba su trabajo e incluso la agredía verbalmente; otro servidor público daba preferencia a uno de los subordinados de la agraviada para obstaculizar su labor, minimizarla y hacerla sentir que no tenía la capacidad para desarrollar sus funciones, además de que la excluía de las reuniones, generándole afectaciones de salud como falta de sueño, aumento de peso, tristeza, depresión y ansiedad.

Asimismo, las autoridades señaladas tampoco pusieron en práctica acciones para procurarle a dicha persona condiciones de sano desarrollo en su periodo de gestación, como permitirle efectuar sus actividades laborales desde casa y garantizar en su favor un ambiente libre de violencia, incumpliendo con lo señalado en los artículos primero y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la Ley General de Salud y de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

A fin de que la víctima pueda ejercer su derecho a la reparación integral del daño, la Comisión Nacional solicitó a CENAGAS inscribirla en el Registro Nacional de Víctimas y otorgarle la atención psicológica y tanatológica que necesite por la violación a sus derechos humanos, misma que deberá ser proporcionada por personal especializado, de forma gratuita de forma inmediata y en un lugar accesible; así como colaborar en los procedimientos de investigación que, para deslindar responsabilidades, se inicien ante instancias correspondientes.

Igualmente, deberá instruir al personal del área donde se desempeñaba la víctima para que participe en cursos de capacitación sobre temas relacionados con los derechos a una vida libre de violencia, a la igualdad y no discriminación en contra de la mujer en el ámbito laboral, así como en lo relacionado con la protección de la maternidad; emitir una circular para que en sus actividades se apeguen a los principios de perspectiva de género e igualdad; solicitar que en futuras ocasiones se observe lo estipulado en el Procedimiento de Reclutamiento, evaluación, selección e ingreso de personal de esa institución y, por último, verificar que la distribución del trabajo no afecte la salud o constituya riesgo para las mujeres en periodo de embarazo ni para el producto de la gestación.

La Recomendación 174/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

¡Defendemos al pueblo!